

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Plato, Veintidós (22) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024). Paso el presente proceso al Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada de la parte demandante, mediante memorial vía correo electrónico, solicita se requiera al pagador de la Escuela Parroquial Mixta de esta ciudad.

MERCEDES MEJIA DE COTES  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, Veintidós (22) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante: Augusto Ramos Moñtero  
Apoderada: Dra. Estefani Yineth Anaya Rodríguez  
Demandada: Katerine del Carmen Caballero Campo  
Rad. 2023-00195.

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se ACCEDE a ello en consecuencia el Juzgado,

R E S U E L V E:

OFÍCIESE nuevamente al señor PAGADOR DE LA ESCUELA PARROQUIAL MIXTA de esta ciudad, a fin de que explique los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento al oficio número 1314 de fecha 18 de Julio de 2023, en el cual se ordenó el embargo del excedente de la quinta parte (1/5) del salario mínimo legal mensual vigente devengado por la señora **KATERINE DEL CARMEN CABALLERO CAMPO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.098.171**, en su calidad de docente de la Escuela Parroquial Mixta de esta ciudad. Dichos descuentos deben hacerse hasta por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.00)**

Se le hace saber al señor Pagador lo ordenado en el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso que dice: “El de salarios devengados o por devengar, se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso 1° del numeral 4°, para que de la suma respectiva retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ

**CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ**



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PLATO –  
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.004 del 23 de enero de  
2024.

AGR.